



CONTRATO DJ/045/2018

Contrato número DJ/045/2018, relativo a la prestación de Servicios Profesionales especializados en derecho de amparo y penal para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, que celebran por una parte, el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales, asistida por el Lic. Daniel Matíaz de la Cruz, Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales y por el Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez, Gerente de Adquisiciones y por la otra el despacho **Ortega Abogados Asociados S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Bufete"**, representado por el **Licenciado José María Ortega Padilla** en su carácter de Representante Legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

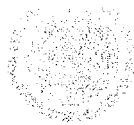
DECLARACIONES

- I.- Declara **"Banobras"** por conducto de su representante, que:
- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.
 - b) Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, el 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259*, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - c) Requiere los servicios profesionales especializados de **"El Bufete"** en derecho de amparo y penal para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras.
 - d) Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal", con número de folio 127, número de Requisición 048, número de partida presupuestal 33104, con sello de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de fecha 2 de enero de 2018. El número de CompraNet del presente contrato es el **AA-006G1C001-E69-2018**.
 - e) El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, así como de conformidad con el oficio **GCAL/141100/0021/2018** de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
 - f) El domicilio de su representada se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Página 1 de 14



- g) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara **“El Bufete”** por medio de su representante que:
- a) Es una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública 86,966 de fecha 9 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público y de Personas Morales con el número de folio 27,887 de fecha 21 de octubre de 1992.
- b) Su representante cuenta con facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del instrumento jurídico mencionado en el inciso anterior mismo que no ha sido revocado ni modificado en forma alguna a la presente fecha.
- c) Tiene instalado su domicilio en la Calle Marsella No. 21, Colonia Juárez; Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **OAA900521NF6**.
- e) Tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para la atención y tramitación de juicios objeto de este contrato. Asimismo, manifiesta que tiene más de cinco años en la práctica profesional en la materia antes señalada.
- f) Ha ofrecido a **“Banobras”** prestarle los servicios a que se refiere la declaración I. c) anterior.
- g) Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- h) Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
- i) Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, del acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos” publicada el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emite la constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.



CONTRATO DJ/045/2018

- j) Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- k) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- l) En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refiere los dos párrafos anteriores o que durante la vigencia de este contrato se incurra en tales hipótesis, este contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.
- m) En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifestó bajo protesta de decir verdad, que es una **Pequeña** empresa
- n) Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.

III.- **Declaran ambas partes que:**

- a) Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- b) Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a legislación para combatir la extorsión y el soborno y que se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros, las partes aceptan expresamente que la contravención a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- c) Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
 - **"Banobras"** vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
 - **"El Bufete"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
 - **"El Bufete"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización del servicio; actuando con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de **"Banobras"**.



CONTRATO DJ/045/2018

- **“El Bufete”** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de **“Banobras”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - **“El Bufete”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
 - **“Banobras”** exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“Banobras”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del servicio.
 - **“Banobras”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios dentro de un código de ética y conducta.
 - **“Banobras”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“El Bufete”**; por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.
- d) Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso lo de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el Anexo Técnico y la solicitud de cotización, prevalecerá establecido en éstos dos últimos documentos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **“El Bufete”** se obliga a la prestación de los servicios profesionales especializados en derecho civil y mercantil para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2018, en diversos juicios civiles y mercantiles promovidos en contra de la Institución que tienen su origen en asuntos de naturaleza fiduciaria, conforme a lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, elaborado por el área requirente, documento que forma parte integrante del presente contrato en su Anexo “A”.

Para los efectos anteriores, **“El Bufete”** se obliga a:

- a) Prestar los servicios conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.

En caso de que **“El Bufete”** no ejercite oportunamente las acciones que procedieran, no realice acción alguna o notifique a **“Banobras”** su negativa para atender los asuntos que se le encomienda, responderá a **“Banobras”** por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento.



CONTRATO DJ/045/2018

- b) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los servicios.
- c) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga, con motivo de la prestación de los servicios; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los Servicios puede estar sujeta a la protección a la que refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que el prestador de servicios deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si **"El Bufete"** incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"Banobras"**.

- d) **"El Bufete"**, no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, salvo lo previsto en la **cláusula décima quinta** del presente instrumento jurídico.
- e) Cuando concluya la prestación de los servicios y no celebre convenio modificatorio que lo amplíe, **"El Bufete"** entregará a **"Banobras"**, en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se les hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren éstos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, **"El Bufete"** se compromete a no abandonar el patrocinio de los asuntos objeto del presente contrato y Anexo Técnico, en tanto **"Banobras"** no se haga cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría **"El Bufete"** en relación con **"Banobras"**.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Deberán prestarse en las oficinas de **"El Bufete"** señaladas en el inciso c) de sus declaraciones, en los recintos que ocupen los Juzgados de Distrito, Procuraduría General de la República, y demás autoridades judiciales que por cuestión de turno, les corresponda conocer durante la sustanciación del juicio de amparo y penal que se describen en el Apartado IV del presente Anexo Técnico.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ASUNTO: Para los efectos a que se refiere la **cláusula primera** del presente contrato, **"Banobras"** y **"El Bufete"** reconocen la asignación de los asuntos, comprometiéndose **"Banobras"** a entregar en su oportunidad, toda la documentación, información y antecedentes necesarios para la atención y tramitación de los asuntos conferidos.

En caso de que **"El Bufete"** requiera de algún documento o información complementaria, deberá solicitarla a **"Banobras"** por escrito, mediante carta, correo electrónico, o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la petición, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a su fecha de aceptación, a fin de que **"El Bufete"** cuente con la información y documentación necesaria para continuar con la atención de los asuntos asignados, salvo que por la naturaleza de los mismos reciba instrucciones en contrario por escrito de **"Banobras"**.



CONTRATO DJ/045/2018

“**El Bufete**” con motivo de la suscripción del presente contrato, no adquiere derecho alguno a que se le encomienden nuevos asuntos que estén relacionados con el objeto del presente contrato.

CUARTA.- HONORARIOS: “**Banobras**” y “**El Bufete**” están de acuerdo con que se cubra a este último por los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato la cantidad de **\$470,000.00 Pesos (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el la cotización presentada por “**El Bufete**”.

Asimismo manifiestan “**Las Partes**”, de común acuerdo que el monto por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, “**Banobras**” realizará los pagos que resulten procedentes de acuerdo a los supuestos procesales a “**El Bufete**”, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), al correo del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicho Titular, quien revisará que el documento digital cumpla en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato, anexo técnico, cotización y/o proposición económica.

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, “**Banobras**” verificará su estructura, contenido y autenticidad.

En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) presente (n) errores o deficiencias, “**Banobras**” por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, enviará por escrito a través de correo electrónico a “**El Bufete**”, las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de “**Banobras**”. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por “**Banobras**”, o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de “**El Bufete**”, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

“**Banobras**” no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por “**El Bufete**” que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo “A” del presente contrato, así como con los ofertados por “**El Bufete**” en su cotización.

Los pagos serán cubiertos por “**Banobras**” en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la caratula de cuenta de “**El Bufete**”, que será enviada al Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales posterior a la firma del contrato, la cual como mínimo contendrá: la clabe interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que “**El Bufete**” cambie



CONTRATO DJ/045/2018

el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito a **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, para que los próximos pagos sean efectuados a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"**, a través del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales (Área Requirente y Área Administradora del contrato), deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Bufete"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Bufete"**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Bufete"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **"El Bufete"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Bufete"** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la justificación con número de oficio GCAL/141100/0021/2018, de fecha 2 de enero de 2018, emitido por el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, recibida en la Dirección de Recursos Materiales el mismo día y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Directora de Recursos Materiales de **"Banobras"** exceptúa a **"El Bufete"** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

SÉPTIMA.- INFORMES: **"El Bufete"** se obliga a proporcionarle a **"Banobras"** la información en el tiempo y forma que se le solicite, independientemente de que deberá rendir a la Dirección Jurídica



CONTRATO DJ/045/2018

de lo Contencioso y Servicios Institucionales de **"Banobras"**, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada bimestre, un informe detallado y por escrito de la situación jurídica que guarde el asunto que se le haya encomendado al amparo del presente contrato, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto, conforme al numeral VII. Medición de Los Servicios, del documento denominado Anexo Técnico.

Asimismo, concluida la vigencia del presente contrato, **"El Bufete"** se obliga a proporcionar a **"Banobras"** en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran cada uno de los asuntos que le fueron asignados, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentren estos.

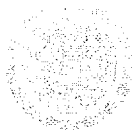
OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: La Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales de **"Banobras"** se obliga a proporcionar a **"El Bufete"** la documentación e información que requiera para la adecuada prestación de los servicios, objeto del presente contrato, así como a darle las facilidades necesarias para que cumpla con su cometido.

NOVENA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: **"El Bufete"**, acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requieran información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

DÉCIMA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **"El Bufete"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **"El Bufete"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **"El Bufete"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN: **"El Bufete"** acuerda que durante la ejecución del contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **"Banobras"** supervisará las acciones que emprenda **"El Bufete"** en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a través del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, por medio de la persona designada en la **cláusula vigésima quinta**, obligándose **"El Bufete"** a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.



CONTRATO DJ/045/2018

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS: “*Las Partes*” acuerdan que “*El Bufete*” requerirá autorización previa y por escrito de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales para formalizar convenios judiciales o extrajudiciales con la contraparte, así como para diferir, suspender o no ejecutar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que haya iniciado.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “*El Bufete*” será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que en su caso utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a “*Banobras*”, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si “*Banobras*” llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, “*El Bufete*” se obliga a reembolsarle en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

Asimismo, “*El Bufete*” prestará los servicios materia de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil del Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con “*Banobras*”.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: “*El Bufete*” no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de “*Banobras*”, previa solicitud por escrito de “*El Bufete*”, con 10 días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo “*El Bufete*” que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que “*Banobras*” está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., manifiesta su conformidad para que “*El Bufete*” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de nacional financiera mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será del 3 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de “*El Bufete*” a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, “*Banobras*” podrá rescindirle administrativamente en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la LAASSP y conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a “*El Bufete*” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “*Banobras*” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “*El Bufete*”; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a “*El Bufete*” la resolución dentro del mismo plazo.

Página 9 de 14



III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **"Banobras"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **"Banobras"**.

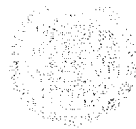
Al no dar por rescindido el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Bufete"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"El Bufete" quedará obligada ante **"Banobras"** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, su Anexo "A" y en la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, así como el inciso VIII.1 de la Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"Banobras"** (POBALINES); **"Banobras"** aplicará a **"El Bufete"** una pena convencional del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio, dicha pena no rebasará del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato. De conformidad con el numeral IX. Plazos, Condiciones de Entrega y Base de Pago de los Servicios del **Anexo Técnico**.

"El Bufete" quedará obligada ante **"Banobras"** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, su Anexo "A" y en la legislación aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"El Bufete"** acepta y reconoce que **"Banobras"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o



CONTRATO DJ/045/2018

intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"Banobras"** reembolsará a **"El Bufete"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Bajo este supuesto, **"El Bufete"** deberá entregar a **"Banobras"**, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles bancarios, contados a partir del día en que surte efectos la terminación anticipada de la vigencia que se pacte, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se le hayan encomendado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentre éste. Dentro de los documentos a entregar por **"El Bufete"** se incluye, en su caso, los testimonios notariales que se le hayan entregado.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: **"Banobras"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **"El Bufete"** aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, éste pagará a **"El Bufete"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: **"Las Partes"** se obligan a guardar el secreto de todos los datos y condiciones especiales de este contrato, así como cualquier circunstancia y documentación suministrada por **"Banobras"** deberá ser tratada como confidencial.

No divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, salvo a las instituciones o autoridades que por motivo de ejecución del mismo deban conocerlas, incluyendo revisiones por despachos jurídicos o financieros, siempre que dichos despachos se encuentren sujetos a disposiciones de confidencialidad al menos tan amplias como las de la presente cláusula; en cualquier otro caso asumirán la responsabilidad por este motivo.

Toda información proporcionada por **"Banobras"** previa y durante la ejecución del contrato es propiedad única de **"Banobras"** y **"El Bufete"** reconoce los derechos de propiedad sobre la información y producción provistos por **"Banobras"**.

"El Bufete" se apegará a lo dispuesto en el artículo 113, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: **"Las Partes"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO: **"Las Partes"** se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.



VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD: “Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de “El Bufete”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá a “El Bufete”, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato quedan bajo la responsabilidad del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“Banobras” a: El Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, con domicilio en El Edificio La Fe, Segundo Piso.

“El Bufete” a: El Lic. José María Ortega Padilla con domicilio en la Calle Marsella No. 21, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600.

“La persona designada por “Banobras” vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Bufete” mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a “El Bufete” los pagos correspondientes, a su vez, vigilará que “Banobras” cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE: “Las Partes” aceptan y reconocen que para todo lo no expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones que resulten procedentes relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: “Las Partes” aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, se someten únicamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



A N E X O "A"

Este anexo conformado por el documento denominado "**Anexo Técnico**", forma parte integrante del contrato número DJ/045/2018 relativo a la prestación de Servicios Profesionales especializados en derecho de amparo y penal para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras; que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito "**Banobras**", y por la otra **Ortega Abogados Asociados S.C. "El Bufete"**, el día 3 de enero de 2018.

PBA/erv



Habiendo leído "**Las Partes**" el presente contrato, debidamente enteradas de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 3 de enero de 2018, en la Ciudad de México.

"BANOBRAS"

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"El Bufete"

LIC. JOSÉ MARÍA ORTEGA PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE VIGILAR Y
VERIFICAR EL OPORTUNO Y DEBIDO
CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

LIC. DANIEL MATÍAZ DE LA CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LO
CONTENCIOSO Y SERVICIOS
INSTITUCIONALES

ELABORÓ

LIC. OMAR SÉRGIO BLANCO
RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

DJ/015/2018
OCTOGA

ANEXO TÉCNICO O TÉRMINOS DE REFERENCIA

Anexo Técnico o Términos de Referencia para la prestación de los servicios profesionales especializados en derecho de amparo y penal, para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, durante el ejercicio 2018, en el Juicio de Amparo con número de expediente 1051/2016 ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, así como de la denuncia radicada en la Agencia Segunda Investigadora-Zona Sur, Unidad de Investigación de la Ciudad de México.

I. DEFINICIONES.

Para los efectos de los presentes *Términos de Referencia*, se entenderá por:

TÉRMINO/CONCEPTO	DEFINICIÓN
Anexo Técnico o Términos de Referencia	El presente documento.
Área requirente	Dirección General Adjunta Jurídica, por conducto de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
Banobras	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
Contrato	El contrato de servicios profesionales que se suscriba para la prestación de los Servicios.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Prestador de servicios	El Bufete o abogado externo que preste los Servicios a los que se refieren los <i>Términos de Referencia</i> .
Servicios	Servicios profesionales especializados en derecho de amparo y penal, para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de <i>Banobras</i> durante el ejercicio 2018, en el Juicio de Amparo con Expediente número 1051/2016, ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, así como en la denuncia radicada en la Agencia Segunda Investigadora-Zona Sur, Unidad de Investigación de la Ciudad de México.
PGR	Procuraduría General de la República.

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large signature on the right side and several smaller ones and stamps at the bottom center.

II. ANTECEDENTES.

1. A la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales de la Dirección General Adjunta Jurídica le corresponde vigilar la salvaguarda de los intereses y derechos de la Institución, en su carácter de Institución de Crédito, en los procedimientos contenciosos en los que sea parte o tenga interés jurídico, y asegurar que sean atendidos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
2. Banobras ha realizado contrataciones de Bufetes y abogados externos especializados para la atención de asuntos judiciales o administrativos en los cuales la entidad es parte o tiene interés jurídico, garantizando las mejores condiciones para la Institución.
3. Por lo anterior, el Área *requirente* requiere contratar un *Prestador de servicios* especializado en derecho de amparo y penal para que dé atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, durante el ejercicio 2018, en el Juicio de Amparo con número de expediente 1051/2016 ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, así como de la denuncia radicada en la Agencia Segunda Investigadora-Zona Sur, Unidad de Investigación de la Ciudad de México.

III. GENERALIDADES DEL SERVICIO.

Se requiere la contratación de un *Prestador de servicios* que tenga la experiencia, conocimientos necesarios, práctica profesional y especialización en derecho de amparo y penal que permita dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, durante el ejercicio 2018, en el juicio de amparo con número de expediente 1051/2016 ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, así como en la denuncia radicada en la Agencia Segunda Investigadora-Zona Sur, Unidad de Investigación de la Ciudad de México.

IV. OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El objeto del *Contrato* consiste en la prestación servicios profesionales especializados en derecho de amparo y penal para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, durante el ejercicio 2018, en el Juicio de Amparo con número de expediente 1051/2016 ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, así como de la denuncia radicada en la Agencia Segunda Investigadora-Zona Sur, Unidad de Investigación de la Ciudad de México.

Los *Servicios* se prestarán en las oficinas del *Prestador de servicios*, así como en los recintos que ocupen los Juzgados de Distrito, Procuraduría General de la República, y demás autoridades judiciales que por cuestión de turno, les corresponda conocer durante la sustanciación del juicio de amparo y penal que se describen en el Apartado IV del presente *Anexo Técnico*.

Tomando en consideración que los *Servicios* se pagarán al actualizarse las etapas procesales descritas en el apartado IX del *Anexo Técnico*, el *Área requirente* considera que las obligaciones contractuales resultan divisibles, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la *LAASSP* y 2003 del Código Civil Federal, así como de acuerdo con lo establecido en el Criterio AD-02/2011, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública.

V. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los *Servicios* se realizará a partir de la firma del *Contrato* y hasta el 31 de diciembre de 2018.

El plazo de la prestación de los *Servicios* podrá ampliarse en los términos que establezcan la *LAASSP* y el *RLAASSP*.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Durante el tiempo de prestación de los *Servicios*, el *Prestador de los servicios*, deberá:

- a) Prestar los *Servicios* conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.

En caso de que *Prestador de servicios* no ejercite oportunamente las acciones que procedieran, no realice acción alguna, o notifique a *Banobras* su negativa para atender los asuntos que se le encomienden, responderá a *Banobras* por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento.

- b) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los *Servicios*.
- c) Proporcionar a *Banobras*, a través de los funcionarios de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, facultados al efecto, los informes a que se refiere el numeral VII del presente *Anexo Técnico*.
- d) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga con motivo de la prestación de los *Servicios*; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los *Servicios* puede estar sujeta a la protección a la que refieren la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por lo que el *Prestador de servicios* deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si el *Prestador de servicios* incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a *Banobras*.

- e) El *Prestador de servicios* no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de *Banobras*, previa solicitud por escrito del *Prestador de servicios*.
- f) En caso de que concluya el tiempo de prestación de los *Servicios*, y no se celebre convenio modificatorio que lo amplíe, el *Prestador de servicios* entregará a *Banobras* en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión de la vigencia pactada, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se le hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren éstos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, el *Prestador de servicios* se compromete a no abandonar el patrocinio de los asuntos objeto del presente *Anexo Técnico*, en tanto *Banobras* reasigne o se haga cargo de los mismos, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría el *Prestador de servicios* en relación con *Banobras*.

VII. MEDICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Banobras, coordinará y supervisará el desarrollo y las acciones que emprenda el *Prestador de servicios* en la prestación de los *servicios*, a través de los funcionarios de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

Por tal motivo, el *Prestador de servicios* se obliga a proporcionar al *Área requirente* los entregables que se describen en el Apartado IX del *Anexo Técnico*, la información en el tiempo y forma que se le solicite y que guarde relación con la averiguación previa, independientemente de que deberá rendir, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada bimestre, un informe detallado y por escrito de la situación jurídica que guarden los asuntos que se le asignen, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto.

Tomando en consideración lo anterior, se emitirá la constancia que acredite la aceptación de los *Servicios*, de conformidad con lo establecido en los *Términos de Referencia*, en tiempo, forma y a entera satisfacción del *Área requirente*.

El *Prestador de servicios* deberá atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los *Servicios*.

VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- a) El *Prestador de servicios* deberá contar con experiencia en materia de amparo y penal que le permita comprender, analizar y emprender las acciones que correspondan ante el

Juzgado de Distrito, PGR, así como en los Juzgados de Distrito o Tribunales Colegiados de Circuito en materia que les corresponda conocer por cuestión de turno.

La experiencia del *Prestador de servicios* se acreditará a través de su currículum vitae. Para el caso de personas morales, el currículum vitae deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- **Datos Generales:** Domicilio; teléfono; correo electrónico; registro federal de contribuyentes; los datos derivados de la constitución de la persona jurídica: escritura constitutiva, en su caso modificaciones, inscripción en el registro público de la propiedad. Asimismo, deberá señalarse la persona que funge como enlace y sus datos de contacto: teléfono, correo electrónico.
- **Servicios:** Por ejemplo, Litigio, en este caso se deberá precisar la materia o materias de especialidad; Estudio, análisis o mejora de instrumentos legales; Asistencia y Asesoría Legal, Programas de Capacitación, en este caso precisar las materias.
- **Cartera de Clientes.** Contar de preferencia entre su cartera de clientes con Sociedades Nacionales de Crédito, integrantes de la Banca de Desarrollo.

El currículum vitae de los socios, asociados o abogados que integran al mismo, o en tratándose de personas físicas*, deberá contar con los siguientes elementos:

- Datos personales.
- Cédula Profesional.
- Formación académica.
- Experiencia laboral.
- Capacitación y actualizaciones.
- Datos de interés, como docencia o publicaciones.
- *Servicios (Aplica lo relativo a personas morales).
- *Cartera de Clientes (Aplica lo relativo a personas morales).

Anexo al currículum vitae, el *Prestador de servicios* deberá acompañar la evidencia documental con la que acredite haber atendido con anterioridad juicios de amparo y denuncias.

- b) El *Prestador de servicios* deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- c) El *Prestador de servicios* deberá estar dado de alta con anterioridad al presente ejercicio en el Sistema Compranet.
- d) El *Prestador de servicios*, en su caso, deberá estar al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social de conformidad con las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero 2015.

IX. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y BASE DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

A partir de la suscripción del *Contrato*, el *Prestador de servicios* tendrá que dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de *Banobras*, durante el ejercicio 2018, en el Juicio de Amparo con número de expediente 1051/2016 ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, así como de la denuncia radicada en la Agencia Segunda Investigadora-Zona Sur, Unidad de Investigación de la Ciudad de México.

En este tenor, el *Área requirente* se compromete a entregar oportunamente al *Prestador de servicios* toda la documentación, información y antecedentes necesarios para la atención y tramitación de los asuntos que se le confieran. En caso de que el *Prestador de servicios* requiera de algún documento o información complementaria, deberá solicitarla al *Área requirente* por escrito, mediante carta, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la petición, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a su fecha de aceptación, a fin de que *Prestador de servicios* cuente con la información y documentación necesaria para la prestación de los *Servicios*.

Los precios ofertados por el *Prestador de servicios* serán la base de pago de los *Servicios* y serán fijos durante la vigencia del *Contrato*, además de que los *Servicios* se pagarán a entera satisfacción del *Área requirente* y cuando se actualicen los siguientes supuestos:

- Respecto del juicio de amparo, un pago por la obtención de sentencia firme o sobreseimiento, incluyendo en su caso recurso de revisión favorable a los intereses de *Banobras*, este pago incluye cualquier otra etapa o recurso que derive de estas actuaciones
- Respecto de la denuncia, un pago dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se presente el Acuerdo de Determinación en el que se obtenga consignación de la Carpeta de Investigación respectiva o en su caso la vinculación a proceso.

En caso de no actualizarse alguno de los supuestos de pago anteriormente descritos en el juicio de amparo o en la denuncia, se liquidará al *Prestador de servicios* el importe de honorarios que corresponda a dicho juicio o asunto, al momento de quedar concluido el mismo por cualquier causa, debiéndose remitir las constancias que acrediten la conclusión.

Los gastos que se llegaran a erogar serán cubiertos en términos de lo previsto por el artículo 2577 del Código Civil Federal de aplicación supletoria conforme al artículo 11 de la LAASSP.

Asimismo, y en términos de lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, *Banobras* aplicará una pena convencional, por causas imputables al *Prestador de Servicios* del 3% del costo total del servicio, por cada día de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto del *Contrato*.

Los importes de los supuestos estarán determinados conforme a la propuesta económica del *Prestador de servicios* que asegure las mejores condiciones por cuanto a calidad, financiamiento y oportunidad.

El pago de los *Servicios* se efectuará al amparo de las **constancias procesales** que permitan acreditar la actualización de los mismos, que deberán ser presentadas en las oficinas del *Área requirente*, las cuales están ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Ciudad de México.

